

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

"Por el cual se establecen e implementan cobros por los cargos regulados asociados con la conexión del servicio público domiciliario para usuarios de la Electrificadora del Caquetá S.A. ESP y se dictan otras disposiciones en materia de cargos por servicios a terceros"

EL GERENTE GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP
En uso de sus facultades legales y atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que los lineamientos y criterios para definir los costos asociados a los servicios prestados por la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP deben de estar regulados internamente en la empresa.
2. Que es necesario definir e implementar los costos asociados a los cargos por cobros de servicios prestados por la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP que no se encuentren establecidos.
3. Que los costos que se encuentran establecidos y que se están cobrando a los usuarios y/o suscriptores, como el de reconexión (por la suspensión de servicio de energía eléctrica por incumplimiento en el pago de la factura) se mantendrán de acuerdo al DOCUMENTO DE GERENCIA 001 del 08 de enero de 2021.
4. Que es necesario actualizar la normatividad Conforme al Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de la empresa.
5. Con fundamento en las consideraciones y criterios precedentes el Gerente General de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

DISPONE:

Artículo Primero: Establecer los lineamientos y criterios para definir el valor de la mano de obra, materiales y otros servicios prestados por la Electrificadora del Caquetá S.A. ESP.

Artículo Segundo: Autorizar el cobro de los valores correspondientes a la mano de obra de los diferentes servicios prestados por la Electrificadora del Caquetá S.A. ESP de acuerdo a lo establecido en los anexos 1 y 2 los cuales hacen parte integral del presente documento.



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

[Handwritten signature and initials]

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

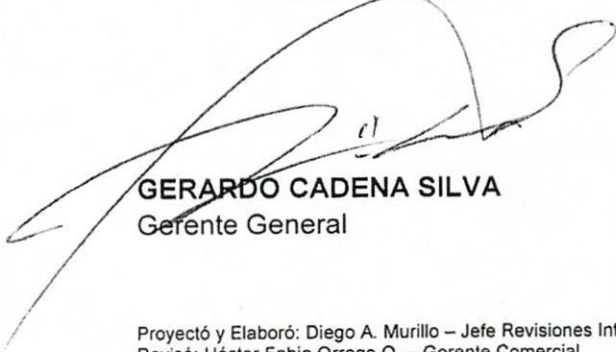
Artículo Tercero: Desde la vigencia de este documento, los cargos se actualizarán a comienzos de cada año con base en la meta del índice de Precios al Consumidor (IPC) del año.

Artículo Cuarto: La lista de cargos con precios de los servicios prestados por la Electrificadora del Caquetá S.A. ESP deberá ser publicada por la Gerencia Comercial en la página Web <http://www.electrocaqueta.com.co/>.


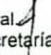
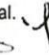
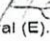
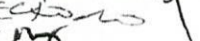
Artículo Quinto: El presente documento de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Florencia, 28 ENE 2022



GERARDO CADENA SILVA
Gerente General

Proyectó y Elaboró: Diego A. Murillo – Jefe Revisiones Internas – Gerencia Comercial. 
Revisó: Héctor Fabio Orrego O. – Gerente Comercial.
Cindy Julieth Ortegón G. – Abogada – Secretaria General 
María Luceny Ramírez A. – Coordinadora Jurídica - Secretaria General. 
Aprobó: Héctor Fabio Orrego O. - Gerente Comercial. 
Mario Ancizar Salazar Peña – Secretario General (E). 



Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co



DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

ANEXO 1

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA DEFINIR EL VALOR DE LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP Y CARGOS POR SERVICIOS A TERCEROS.

Marco Regulatorio

1. En los artículos 96 y 142 de la ley 142 de 1994, establecen que quienes presten servicios públicos domiciliarios pueden cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación del servicio para la recuperación de los costos en que se incurra.
2. La resolución CREG 225 del 1997, establece la regulación relativa a los cargos asociados con la conexión del servicio público domiciliario de electricidad para usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional. Así mismo define y valora los cargos asociados a la conexión y servicios complementarios.
3. Que la regulación 080 de 1995 emanada de la CREG, contempla la actualización de estos cargos tomando como base la meta de inflación de cada año.
4. Que las actividades asociadas con el servicio de conexión están sometidas el régimen de libertad regulada por la comisión de energía y gas.
5. Que la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P tiene el deber de informar que actividades del servicio de conexión está en capacidad de ejecutar, en qué plazo y a qué precio.
6. Que el artículo 136 de la ley 142 de 1994, establece que es una obligación principal de la empresa la prestación continua de un servicio de buena calidad.
7. Que en la resolución CREG 225 de 1997 define en sus artículos;

Artículo 1º: Definiciones

Acometida: Derivación de la red local del servicio de energía eléctrica que llega hasta el registro de corte del inmueble. En inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal y en general, en las unidades inmobiliarias cerradas, la acometida llega hasta el registro de corte general. Se definen los tipos de la acometida como:

- **TRIFÁSICA:** Tres fases o tres fases y un neutro (Tetra filar).
- **BIFÁSICA TRIFILAR:** Dos fases y un neutro.

2

Q72



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Person

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

- **MONOFÁSICA:** Una fase y un neutro.

Carga contratada: Carga autorizada y aprobada por la EMPRESA a un SUScriptor o USUARIO determinado que aparece representada en la factura o cuenta de cobro.

Carga de diseño: Carga utilizada en el diseño eléctrico para el cálculo de protecciones, transformadores y el calibre de los cables de alimentación.

Carga instalada: Es la capacidad nominal del componente limitante de un sistema.

Circuito: Red o tramo de red eléctrica monofásica, bifásica o trifásica que sale de una subestación, de un transformador de distribución o de otra red y suministra energía eléctrica a un área específica. Cuando un circuito tenga varias secciones o tramos, cada sección o tramo se considera como un circuito.

Circuito principal: Circuito que está en capacidad de alimentar la totalidad de una carga. El circuito de suplencia es aquel que alimenta total o parcialmente una carga cuando el circuito principal se encuentra fuera de servicio.

Código de redes: Conjunto de reglas, normas, estándares y procedimientos técnicos expedidos por CREG a los cuales deben someterse las EMPRESAS de servicios públicos del sector eléctrico y otras personas que usen el Sistema de Transmisión Nacional.

Comercialización de energía eléctrica: Actividad consistente en la compra y venta de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta con destino a otras operaciones en dicho mercado o a los USUARIOS finales.

Conexión: Conjunto de actividades mediante las cuales se realiza la derivación de la red local de energía eléctrica hasta el registro de corte de un inmueble y se instala el medidor. Los elementos de la conexión comprenden la acometida y el medidor. La red interna no forma parte de la conexión.

Estudio preliminar: Es un procedimiento mediante el cual, previo estudio de factibilidad de la conexión y del proyecto respectivo, el prestador del servicio determina las condiciones técnicas y operativas bajo las cuales está en disposición de suministrar el servicio de energía. Esta forma parte del Estudio de Conexión Particularmente Complejo.

Medidor: Es el aparato que mide la demanda máxima y los consumos de energía activa o reactiva o las dos. La medida de energía puede ser realizada en función del tiempo y puede o no incluir dispositivos de transmisión de datos.



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Handwritten signatures and initials:
Top right: *gp*
Bottom right: *Mick...*

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

Medidor de conexión directa: Medidor que se conecta a la red eléctrica sin transformadores de medida.

Medidor de conexión indirecta: Medidor que se conecta a la red a través de transformadores de tensión y/o corriente.

Servicio residencial: Es aquel que se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales. Podrán considerarse como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos o casas de habitación, cuya carga instalada sea igual o inferior a tres (3) kilovatios, si el inmueble está destinado, en más de un 50% de su extensión, a fines residenciales.

Servicio no residencial: Es el destinado a satisfacer las necesidades de energía eléctrica de los establecimientos industriales, comerciales, oficiales y en general, de todos aquellos que no sean clasificados como residenciales.

Artículo 2º: Solicitud de Conexión: Todo usuario potencial deberá obtener del Prestador del Servicio una autorización previa para realizar la Conexión. La solicitud deberá presentarse en los términos previstos en el contrato de Condiciones Uniformes de Prestación del Servicio, conforme a lo establecido en la resolución CREG-108 de 1997, y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen. En ningún caso podrá ser objeto de cobro al usuario.

Artículo 3º: Régimen Tarifario de Libertad: Se someten al Régimen de Libertad de Tarifa las siguientes actividades asociadas con el Servicio de Conexión: El Suministro e Instalación del equipo de medición, el Suministro de los Materiales de la Acometida y la Ejecución de la Obra de Conexión.

El Prestador del Servicio tiene el deber de informar a todo Usuario Potencial que presente una Solicitud de Conexión, cuáles de las actividades a las que se refiere el presente Artículo aquél está en capacidad de ejecutar, así como el derecho del Usuario Potencial de optar por contratarlas con un tercero debidamente autorizado por la autoridad competente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos técnicos que sobre la materia estén vigentes. Así mismo, el prestador del servicio deberá mantener disponible para los Usuarios Potenciales una lista actualizada de precios, así como información relativa al plazo de ejecución que ofrece para realizar estas actividades.

Artículo 4º: Régimen Tarifario de Libertad Regulada: Las actividades de estudio de conexión y de calibración inicial de medidor de Energía de tipo electromecánico, revisión de la instalación de la conexión, configuración y programación del medidor, se someterán al régimen de libertad regulada de acuerdo con lo que se determina a continuación:



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Handwritten signature

Handwritten signature

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

a) Estudio de Conexión: De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 142 de 1994, está prohibido el cobro de los estudios, formularios o solicitudes de conexión, salvo que los mismos sean particularmente complejos, caso en el cual, su costo detallado podrá cobrarse al interesado.

PARÁGRAFO 1º: En ningún caso podrá cobrarse los estudios a los que se refiere el literal a) del presente artículo a los suscriptores o usuarios de los estratos 1, 2, y 3.

PARÁGRAFO 2º: Aquellas solicitudes que impliquen Estudios de Conexión Particularmente Complejos, y que por lo tanto requieran Estudio Preliminar con proyecto, podrán aplicar un cargo asociado con la revisión de dicho estudio no superior al 20% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO 3º: Cuando el constructor de un condominio, urbanización o copropiedad de tipo residencial o comercial haya cubierto los respectivos cargos de conexión, el prestador del servicio no podrá en ningún caso volverlos a cobrar al usuario final.

b) Por la calibración Inicial del Medidor de Energía se podrá cobrar un cargo igual al cargo vigente a la fecha de expedición de esta resolución, actualizado anualmente por el IPP.

La actividad Calibración Inicial del Medidor de Energía permanecerá en régimen tarifario de libertad regulada hasta el 31 de Diciembre de 1998 o cuando la Comisión encuentre evidencia de que existe competencia. Para ese entonces la CREG decidirá, a la luz del nivel de competencia que se presente, si continúa igual o cambia de régimen.

c) Revisión de la Instalación de la Conexión, Configuración y Programación del Medidor: Sólo se podrá cobrar por los conceptos involucrados en este literal los costos eficientes en que incurra la empresa asociados con el personal, en términos de horas-hombre, y el transporte del mismo al sitio de la conexión.

El Prestador del Servicio deberá aplicar los criterios anteriores para determinar los cargos por concepto de revisión de la instalación de la conexión y configuración y programación del medidor, e informarlos a la CREG. Esta última podrá modificar el valor informado por el Prestador del Servicio, en caso de que así lo juzgue necesario.

PARÁGRAFO: Cuando el usuario solicite al Prestador del Servicio una revisión de la instalación de la conexión, este último podrá cobrar el correspondiente cargo, salvo que la obra de conexión la haya efectuado el Prestador del Servicio.

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co



Vigilado
Superservicios

Handwritten signatures and initials:
GA
Hector

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

Artículo 5º: Servicios Complementarios Asociados con la Conexión: El régimen y los cargos aplicables a estos servicios son los siguientes:

a) Servicio de Calibración del Equipo de Medida Posterior a la Calibración Inicial para equipos de tipo electromecánico.

Cuando un usuario solicite expresamente el Servicio de Calibración del Equipo de Medida Electromecánico y el Prestador del Servicio esté en capacidad de ofrecerlo, este último podrá aplicar las normas previstas en el Artículo 4 de la presente Resolución.

Cuando la calibración de los equipos electromecánicos de medida sea realizada por iniciativa del Prestador del Servicio, no dará lugar a ningún cobro por parte de éste.

b) Reconexión y Reinstalación del Servicio.

Los prestadores del servicio podrán cobrar cargos por reconexión y reinstalación del servicio, cuando incurran en costos por realizar esas actividades. Los contratos de condiciones uniformes especificarán cuales son los costos que representan esas actividades y expresarán, de manera objetiva cómo cuantificarlos, teniendo en cuenta el costo de la mano de obra y del transporte en que incurren. En todo caso, los prestadores del servicio, no podrán cobrar servicios no prestados ni conceptos no indicados en el contrato de condiciones uniformes.

- **Estudio para determinar el valor hora/hombre**

Entiéndase como concepto de hora – hombre como el cálculo de estimación de cantidad de esfuerzo humano que puede realizar un trabajador promedio en una actividad, proceso o proyecto durante una hora.

Los servicios prestados por la la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP los cuales fueron sujetos de análisis para determinar los valores asociados a la mano de obra.

- Revisión de proyectos eléctricos / estudio de conexión particularmente complejo.
- Parametrización medidor.
- Visita para legalización fallida
- Costo de conexión proyecto con medida Directa, Semi Directa e Indirecta estudio particularmente complejo.
- Costo de conexión proyecto AGPE, GD
- Medición de calidad de potencia
- Cambio de medidor a solicitud del usuario
- Cambio de medidor de energía a solicitud del usuario medida semi directa e Indirecta.
- Revisión de instalaciones y medidor a solicitud del usuario medida.



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Handwritten signature

Handwritten signature

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

- Cambio de transformadores de corriente medida semi directa e Indirecta costo mano de obra.
- Cambio de transformadores de corriente o de tensión.
- Visita puesta en servicio por cambio de comercializador.

Para determinar los costos asociados a la mano de obra por los servicios prestados por la empresa se tiene en cuenta los siguientes parámetros.

- Salario del ingeniero encargado de la actividad.
- Salario del técnico electricista.
- Vehículo para el desplazamiento, moto o camioneta.
- Equipos, herramientas utilizadas para la labor.

Artículo 6º: Normas Adicionales: Las ampliaciones de carga que impliquen cambio en la Conexión y las remodelaciones de inmuebles que afecten la Conexión, así como cualquier daño total o parcial de los elementos que la componen, darán lugar, según el caso, a un cargo al usuario teniendo en cuenta lo previsto en esta resolución.

Artículo 7º: Prohibición de cobrar derechos de suministro, formularios de solicitud y otros servicios o bienes semejantes: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley 142 de 1994, está prohibido el cobro de derechos de suministro, formularios de solicitud y otros servicios o bienes semejantes. Así mismo no podrán efectuarse cobros adicionales a los previstos en la presente Resolución.

Artículo 8º: Publicidad: Los cargos a que se refiere esta Resolución deberán ser publicados por el Prestador del Servicio en el mes de enero de cada año, especificando cuáles de las actividades asociadas con el Servicio de Conexión está en capacidad de ofrecer y cuáles pueden ser ejecutadas por terceros. (...)

Así mismo, la Resolución CREG 043 DE 2012, modifica la Resolución CREG 156 de 2011, la cual establece en sus artículos 5 y 6 las obligaciones de la revisión conjunta, así:

"El agente solicitante le deberá pagar al otro agente los costos eficientes en los que incurra por asistir a la visita, publicados según los artículos 10 y 24 del Reglamento de Comercialización"

"cuando la visita se realice específicamente para la detención de posibles irregularidades y si tras el desarrollo de la labores programadas se evidencia que la conexión no cumple lo dispuesto en la normatividad vigente o en la aprobación de la solicitud de que trata el artículo 30 de este reglamento, los costos de la visita serán asumidos por el responsable de la frontera comercial"



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

[Handwritten signature]

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

Los costos asociados a las actividades para la conexión del servicio de usuarios nuevos, que no están incluidos dentro del programa de Habilitación de vivienda, "consiste en la construcción de red domiciliaria de energía eléctrica interna y/o externa, para la prestación del servicio de energía. Comprende el suministro de la acometida, el medidor y en caso de requerirse, una red interna básica dentro de la vivienda" se encuentran excluidos del IVA, de acuerdo con el estatuto tributario, artículo 476, numeral 11 y ley 142 de 1994, artículo 14 numeral 14.25, teniendo en cuenta que esta actividad corresponde a los servicios de conexión y el sistema de medida de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 1 de la resolución CREG 225 de 1997, solo aplica para servicio de conexión por primera vez.

Que en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CONDICIONES UNIFORMES DE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP establece lo siguiente:

CLÁUSULA 4.- PARTES DEL CONTRATO: Son partes la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP., quien en adelante se denominará la EMPRESA y los suscriptores y/o USUARIOS, quienes en adelante se denominarán como el SUSCRIPTOR O USUARIO. La ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP es una sociedad anónima de nacionalidad colombiana, constituida mediante Escritura Pública No. 097 suscrita el 13 de julio de 1978 en la Notaría Única de Belén de los Andaquíes y registrada en la Cámara de Comercio de Florencia, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de naturaleza mixta, sometida al régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos y las normas especiales que rigen para el sector eléctrico. La ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP ofrece el servicio público domiciliario de energía eléctrica.

CLÁUSULA 7.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994, Ley 820 de 2003, Decreto 01 de 1984 y las que las modifiquen, reglamenten o sustituyan; por la reglamentación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas o la entidad que haga sus veces, el Código de Comercio y el Código Civil y todas aquellas normas que los modifiquen o complementen. Las partes conservan el derecho de pactar cláusulas adicionales o especiales. Así mismo, forman parte del presente contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la Empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio, como lo dispone el inciso 2 del artículo 4 de la Resolución 108 de 1997 expedida por la CREG.

CLÁUSULA 10.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La EMPRESA suministrará el servicio de energía eléctrica bajo la modalidad de residencial o no residencial, en las condiciones de continuidad y calidad establecidas por la CREG en la Resolución 070 de 1998, y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen; el inmueble cumpla con los requisitos de tipo urbanísticos establecidos por la autoridad competente, la Empresa analizará la situación específica tanto del solicitante como del inmueble, para determinar la viabilidad de suministrar el servicio o llevar a cabo obras de infraestructura en dichas zonas y



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Handwritten signature

Handwritten signature

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

las instalaciones eléctricas se hayan ejecutado cumpliendo con las normas técnicas establecidas por la autoridad y la EMPRESA. No obstante, la EMPRESA podrá en ciertos casos en donde la construcción se hubiere realizado sin autorización, suministrar el servicio provisionalmente en las condiciones que sea posible hacerlo, en las condiciones que se establezcan para las zona de difícil gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA podrá cobrar las siguientes actividades asociadas con el servicio de conexión: El suministro de instalación del equipo de medición, el suministro de los materiales de la acometida y la ejecución de la obra de conexión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La EMPRESA no cobrará derechos de suministro, formularios de solicitud ni otros servicios ni bienes semejantes; pero si una solicitud de conexión implicara estudios particularmente complejos, su costo podrá cobrarse al interesado, salvo que se trate de un SUSCRIPTOR o USUARIO residencial perteneciente a los estratos 1, 2 y 3. La EMPRESA ofrece servicios relacionados con la conexión y en general la prestación del servicio; sin perjuicio de lo anterior, la revisión de la conexión y sellado de contadores o aparatos de medida siempre serán ejecutados por la EMPRESA.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme al artículo 144 de la ley 142 de 1994, en los casos en que la empresa exija que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir los consumos, estos suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan.

CLÁUSULA 11.- CARGO POR CONEXIÓN Y ESTUDIO PRELIMINAR: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 136 de la ley 142 de 1994, la EMPRESA podrá exigir, de acuerdo con las condiciones uniformes, que se haga un pago por conexión para comenzar a cumplir el contrato, incluyendo, cuando así se requiera, los ajustes técnicos para la separación de otras Fronteras Comerciales. Las modificaciones a las conexiones existentes se tratarán como una conexión nueva. Para gozar del servicio domiciliario de energía eléctrica, el suscriptor potencial deberá obtener autorización de la EMPRESA. Para el efecto, se deberá observar el procedimiento y los requisitos descritos en la Cláusula 13 del presente contrato. Toda solicitud de conexión de un inmueble o una Unidad Inmobiliaria Cerrada que sólo requiera de la construcción de la Acometida y/o Activo de Conexión, o la que además de la construcción de la Acometida requiera la Construcción de Redes de Uso General, se someterán a un estudio preliminar por parte de la EMPRESA.

CLÁUSULA 12.- ESTUDIO DE CONEXIÓN PARTICULARMENTE COMPLEJO: Se requiere de un estudio de conexión particularmente complejo, cuando la solicitud de conexión contenga o implique las siguientes situaciones:

- a) No existe infraestructura eléctrica frente al inmueble.



Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

Handwritten mark
Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Handwritten signature

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

- b) El proyecto involucra el montaje de una subestación o transformador de distribución.
- c) El proyecto implica un cambio de nivel de tensión.
- d) La carga solicitada por el SUScriptor O USUARIO supere los 10 KW y/o se pretenda destinar a más de una cuenta.
- e) Otros.

Handwritten mark



Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Handwritten signature

Handwritten signature

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

ANEXO 2

LISTA DE PRECIOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

SERVICIOS ASOCIADOS A LA CONEXIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	APLICA IVA
1	Revisión de proyectos eléctricos / estudio de conexión particularmente complejo	\$155.979	\$29.636	\$185.615	gravado los estudios
2	Parametrización medidor	\$66.667		\$66.667	excluido si corresponde a la calibración de medidores que realice la empresa
3	Visita para legalización fallida Urbana instalación no apta sin cumplimiento de norma técnica o no terminada	\$10.029		\$10.029	excluido
4	Visita para legalización fallida Rural instalación no apta sin cumplimiento de norma técnica o no terminada	\$16.146		\$16.146	excluido
5	Costo de conexión proyecto con medida Directa, estudio particularmente complejo	\$155.521		\$155.521	excluido

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
 PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
 Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
 www.electrocaqueta.com.co



Vigilado Superservicios

SC-7246-1

Handwritten signature and initials

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

6	Costo de conexión proyecto con medida Semi directa estudio particularmente complejo	\$199.377		\$199.377	excluido
7	Costo de conexión proyecto con medida indirecta estudio particularmente complejo	\$284.596		\$284.596	excluido
8	Costo de conexión proyecto AGPE, GD (resolución 030 del 2018)	\$155.521		\$155.521	excluido
9	Valor impresión de duplicados de la factura de energía eléctrica	\$1.000		\$1.000	excluido
10	Medición de calidad de potencia y entrega de informe, mínimo 36 horas	\$1.200.000		\$1.200.000	excluido
11	Costo de conexión residencial monofásica	\$70.109		\$70.109	excluido
12	Costo de conexión residencial trifilar	\$87.636		\$87.636	excluido
13	Costo de conexión residencial trifásica	\$105.161		\$105.161	excluido
14	Costo de conexión no residencial monofásica	\$89.031		\$89.031	excluido
15	Costo de conexión no residencial trifilar	\$107.067		\$107.067	excluido
16	Costo de conexión no residencial trifásica	\$151.613		\$151.613	excluido

M

OP

Heitor



Vigilado Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

DOCUMENTO DE GERENCIA No 001

SUMINISTRO DE MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR VENTA SIN IVA A TERCEROS	IVA	VALOR VENTA A TERCEROS
1	Medidor monofásico bifilar				
2	Medidor monofásico trifilar				
3	Medidor monofásico trifilar				
4	Medidor bifásico trifilar				
5	Trifásico tetrafililar - DIRECTO				
6	Trifásico tetrafililar - SEMI-DIRECTO				

Dentro de las actividades de comercialización de Electrocaquetá S.A. ESP., se encuentra la actividad de venta de medidores de energía eléctrica, el cual se convierte en los instrumentos eléctricos de medida requeridos para la respectiva medición de los consumos registrados por cada usuario legalizado de la empresa, razón por la cual se hace necesaria el cálculo del precio de venta de medidores de energía para los usuarios. Para fines comerciales, los valores resultantes en pesos serán ajustados en milésimas hacia arriba.

Los medidores serán los aceptados por Electrocaquetá y para los cuales se posean medios para su lectura.

Para efectuar el cálculo del precio-venta de los medidores de energía eléctrica se tendrá en cuenta la siguiente formula:
 $Precio (Venta) = ValorCompra + Df$

Valor Compra: Valor unitario de compra incluido IVA, que incurre la empresa en el contrato de adquisición. Df: Valor compra * 10 % (Costos administrativos asociados a la adquisición, más la rentabilidad esperada).

Los valores de venta de los medidores de energía eléctrica pueden cambiar de acuerdo al valor de adquisición del mercado en cada una de las compras.

MANO DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR VENTA SIN IVA A TERCEROS	IVA	VALOR VENTA A TERCEROS



Vigilado Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
 PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
 Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
 www.electrocaqueta.com.co

Handwritten signatures and initials

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

1	Cambio de medidor a solicitud del usuario Residencial - Monofásico	\$11.017		\$11.017	excluido
2	Cambio de medidor a solicitud del usuario Residencial - Bifásico-directo	\$13.771		\$13.771	excluido
3	Cambio de medidor a solicitud del usuario Residencial - Trifásico - directo	\$16.525		\$16.525	excluido
4	Cambio de medidor a solicitud del usuario No Residencial - Monofásico	\$22.034		\$22.034	excluido
5	Cambio de medidor a solicitud del usuario No Residencial - Bifásico- directo	\$27.542		\$ 27.542	excluido
6	Cambio de medidor a solicitud del usuario No Residencial - Trifásico - directo	\$33.050		\$33.050	excluido
7	Cambio de medidor de energía a solicitud del usuario medida semi directa	\$67.809		\$67.809	excluido
8	Cambio de medidor de energía a solicitud del usuario medida Indirecta	\$109.172		\$109.172	excluido




 Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

 Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
 PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
 Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
 www.electrocaqueta.com.co



DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

9	Revisión de instalaciones y medidor a solicitud del usuario medida directa Residencial, prueba de error, prueba de tiempo potencia y análisis de carga instalada.	\$10.029		\$10.029	excluido
10	Revisión de instalaciones y medidor a solicitud del usuario medida directa No Residencial, prueba de error, prueba de tiempo potencia y análisis de carga instalada	\$16.146		\$16.146	excluido
11	Revisión de instalación medida semi directa, incluye pruebas medidor y a los Ct's	\$43.684		\$43.684	excluido
12	Revisión de instalación medida indirecta, incluye pruebas medidor, Ct's y Pt's	\$65.526		\$65.526	excluido
13	Revisión a usuarios AGPE y GD	\$67.809		\$67.809	excluido
14	Cambio de transformadores de corriente medida semi directa	\$87.368		\$87.368	excluido

M
OP
Mejora

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
 PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
 Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
 www.electrocaqueta.com.co



Vigilado Superservicios

DOCUMENTO DE GERENCIA No. 001

15	Cambio de transformadores de corriente o de tensión medida Indirecta	\$131.052		\$131.052	excluido
16	Instalación y/o cambio Bornera de pruebas para medida en cualquier nivel de tensión	\$87.368		\$87.368	Excluido

COSTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES CON OTROS COMERCIALIZADORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR VENTA SIN IVA A TERCEROS	IVA	VALOR VENTA A TERCEROS	APLICA IVA
1	Visita puesta en servicio nivel de tensión 1 por cambio de comercializador	\$233.701	\$44.403	\$278.105	gravado con IVA
2	Visita puesta en servicio nivel de tensión 2 y 3 por cambio de comercializador	\$534.175	\$101.493	\$534.175	gravado con IVA

NOTA: Para determinar si los servicios prestados están gravados con IVA se realiza la consulta a la Gerencia Financiera mediante correo corporativo el 25/11/2020 con respuesta el 09/12/2020, el resultado queda plasmado en la hoja del anexo 2.

Proyectó y Elaboró: Diego A. Murillo – Jefe Revisiones Internas – Gerencia Comercial.
 Guillermo Vaca – Gerente Gestión Energética (E).

Revisó y Aprobó: Héctor Fabio Orrego Ortiz – Gerente Comercial.

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
 PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
 Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
 www.electrocaqueta.com.co



Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

HOA EN BLANCO

HOA EN BLANCO



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

DOCUMENTO DE GERENCIA

(001)

Por el cual se establecen los cargos asociados con la reconexión y reconexión no autorizada del servicio público domiciliario de energía eléctrica, para usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional en el mercado atendido por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

EL GERENTE GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP.

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución 112 de 1996, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, estableció las bases que se pueden tener en cuenta para definir y calcular los costos de prestación del servicio, determinar las tarifas aplicables a los usuarios finales regulados y el procedimiento para definir la metodología, entre otras materias, relativas al cargo de suspensiones y reconexión los cuales son uno de los elementos integrantes de la estructura tarifaria.
2. Que, los Artículos 96 y 142 de la Ley 142 de 1994, establecen que quienes prestan servicios públicos domiciliarios pueden cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación del servicio para la recuperación de los costos en que incurran la empresa a los usuarios y/o suscriptores.
3. Que, los Artículos 140, 141 y 143 de la Ley 142 de 1994, precisan que en todo caso, tanto a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, como suscriptores o usuarios podrán exigir la adopción de medidas que faciliten razonablemente verificar la ejecución y cumplimiento del contrato de condiciones uniformes. Las empresas pueden ejercer todos los derechos que las Leyes le conceden para el evento del incumplimiento.
4. Que, el Contrato de Condiciones Uniformes de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., establece: <<CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR O USUARIO: Son obligaciones del SUSCRIPTOR O USUARIO, propietario y poseedor del inmueble, las siguientes: (...) 17. Pagar oportunamente los valores que se generen por la reconexión y reinstalación del servicio. (...)>>

Así mismo, el Contrato de Condiciones Uniformes establece en la Cláusula 47, las causales de Suspensión del Servicio, es por ello que en el numeral 15 indica en su tenor literal lo siguiente: <<Cuando el usuario efectuó sin autorización de la EMPRESA una reconexión no autorizada. (...)>>.



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

DOCUMENTO DE GERENCIA

(001)

5. Que, el Contrato de Condiciones Uniformes de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., establece: <<CLÁUSULA 80.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTOS DE COSTOS: El SUScriptor o USUARIO deberá reconocer a la EMPRESA los costos en que se incurran, si se presentan cualquiera de las conductas que a continuación se describen: (...) 3. Por reconexión no autorizada de un servicio suspendido. >>
6. Que, el Contrato de Condiciones Uniformes de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., establece: <<CLÁUSULA 81.- CONDUCTAS DEL SUScriptor O USUARIO QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO DE ENERGÍA O LA POSIBLE EXISTENCIA DE ANOMALÍAS, IRREGULARIDADES O FRAUDES: Constituyen uso no autorizado del servicio de energía eléctrica por parte del SUScriptor O USUARIO las siguientes conductas que permitirán a LA EMPRESA el cobro de los costos que a continuación se señalan: (...) 5. Por la reconexión del servicio de energía, sin autorización de la empresa luego de que ésta haya suspendido por falta de pago, el usuario deberá cancelar la tarifa de reconexión establecida por la EMPRESA. (...)>>
7. Que, mediante la Resolución 225 de 1997, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, indicó la regulación relativa a los cargos asociados con la conexión del servicio público domiciliario de electricidad para los Usuarios Regulados en el Sistema Interconectado Nacional. Así mismo, el Artículo 5, literal b) de la Resolución 225 de 1997, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, indicó que los prestadores del servicio podrán cobrar cargo por reconexión y reinstalación del servicio, cuando incurran en costos por realizar esas actividades.
8. Que, la empresa requiere la actualización de las tarifas asociadas a la suspensión y reconexión del servicio de energía eléctrica y los costos por verificación de reconexiones no autorizadas, conforme con los costos en que se incurren para la realización de estas actividades.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas a cobrar por concepto de reconexión, (suspensión y reconexión del servicio de energía eléctrica por incumplimiento en el pago de la factura), así:

1. Valor de la Reconexión: 69.8323% SMDLV



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

DOCUMENTO DE GERENCIA

(001)

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas a cobrar por concepto de costo por verificación de reconexiones no autorizadas (se cobra cuando el servicio de energía eléctrica efectivamente haya sido suspendido por causa imputables al suscriptor o usuario, sin que haya cesado la causa que dio origen a la suspensión), así:

2. Costo Por Verificación de Reconexión No Autorizada: **86.9204%** SMDLV

ARTÍCULO TERCERO: Los costos de reconexión y verificación por reconexión no autorizada establecidos en el presente Documento de Gerencia, se liquidan sobre los costos derivados de la realización de dichas actividades mediante el contrato de facturación en sitio y ejecución de suspensiones y reconexiones incluyendo los costos del personal, recursos físicos y tecnológicos, por parte de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.


ARTÍCULO CUARTO: Los costos de reconexión y verificación de la reconexión no autorizada, establecida en el presente Documento de Gerencia, se actualizarán de acuerdo con el incremento del salario mínimo establecido por el Gobierno Nacional, cada año.

ARTÍCULO QUINTO: El documento denominado *<<Estudio de costos eficientes reconexión y verificación de reconexión no autorizada >>*, hace parte integral del presente Documento de Gerencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Documento de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los 08 ENE 2021


GERARDO CADENA SILVA
Gerente General

Proyectó/Elaboró: Fredy. Tejada- Analista de la Gerencia Comercial. *fr*

Revisó: Carol Díaz - Gerente Comercial

Revisó: Mario Ancizar Salazar Peña - Abogado. *my*

María Luceny Ramírez Arévalo - Coordinadora Jurídica. *R*

Lorena Katherine Ramírez- Secretaria General. *lra*



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá

PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)

Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

Para efectos de poder determinar los costos eficientes en que incurre la empresa para realizar las actividades de reconexiones y verificación de reconexiones no autorizadas, debemos remitirnos a los costos que se deben pagar al contratista de facturación en sitio, suspensiones y reconexiones según el contrato CON -18-77 EC y otros costos asociados con respecto al personal, software, papelería en que incurre ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. en el desarrollo de estas labores, el cual contiene la siguiente información:

ANÁLISIS TÉCNICO

En los aspectos técnicos y operativos del desarrollo de las actividades a contratar, se tiene establecido que el contratista deberá contar con todo el personal suficiente para ejecutar las actividades objeto de este proceso contractual, cumpliendo con los procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión, los cronogramas de facturación, cronogramas de suspensiones y reconexiones, ley 142 de 1994, resolución CREG 108 de 1997, y la demás normatividad relacionada con el sector eléctrico y de servicios públicos, relacionados con el objeto de este proceso contractual, además de todas las exigencias laborales sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), especialmente las contenidas en la ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones; Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1111 del 27 de marzo 2017, mediante la cual se crea el Comité de Convivencia Laboral; la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, y las demás normas que las modifican, adicionan o sustituyen, referentes al tema.

En los Departamentos del Caquetá, Meta y Putumayo, en los cuales ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. atiende el mercado de energía eléctrica, para efectos de la realización de nuestras labores operativas, está dividido en tres zonas, tal como se observa en la siguiente tabla:



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co

FR 20



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

MUNICIPIO	ZONA
ALBANIA	SUR
BELEN	
MORELIA	
SOLITA	
VALPARAISO	
SAN JOSE	
CURILLO	
FLORENCIA	CENTRO
DONCELLO	NORTE
MILAN	
MONTAÑITA	
PAUJIL	
PTORICO	
SAN VICENTE	
SOLANO	
LA MACARENA	

Atendiendo las condiciones geográficas, estado de la red vial departamental, distancias entre los municipios, condiciones meteorológicas del Departamento, orden público, conectividad, procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa, normatividad legal, entre otras, donde ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P, atiende el mercado de energía eléctrica, para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes ítems, los cuales fueron considerados para determinar el costo total del contrato CON -18-77 EC, así:

- Personal para toma de lecturas (lectores) **55**
- Técnicos para suspensiones y reconexiones hasta **20**

Elementos de seguridad, protección y transporte, los establecidos en la Ley para la ejecución de las actividades contractuales objeto de este contrato.



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de toda la normatividad legal en cuanto a seguridad en el trabajo, seguridad social, factor prestacional, etc., además de las obligaciones tributarias o fiscales que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

En todo caso el contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual establecidas en las condiciones de oferta.

Para el desarrollo de las actividades de suspensiones y reconexión por parte de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. utiliza el siguiente personal y recursos físicos y tecnológicos así:

- o Auxiliares de Cartera dos (2)
- o Auxiliares de PQR dos (2)
- o Analista de Cartera uno (1)
- o Equipos de cómputo cinco (5)
- o Impresoras dos (2)
- o Papelería (formatos de suspensión y reconexiones, papel y otros)
- o Servicios públicos e internet.

ANÁLISIS LEGAL

El proceso de facturación de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. Corresponde a facturación en sitio, el cual incluye la lectura, impresión y distribución inmediata en el domicilio del usuario, de la factura, en cumplimiento de lo establecido en la resolución CREG 108 de 1997.

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

El artículo 1 de la Resolución CREG 108 de 1997, define: "SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Interrupción temporal del suministro del servicio público respectivo, por alguna de las causas previstas en la Ley o en el contrato de condiciones Artículo 47.



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co

fm



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

Suspensión por incumplimiento. De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la ley 142 de 1994, el incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación;

- a) Fraude a las conexiones, acometidas, medidores o redes;
- c) La alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio;
- d) De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, en el caso de los suscriptores o usuarios beneficiarios de subsidios, dar a la energía eléctrica y/o al gas combustible, un uso distinto de aquel por el cual se otorga el subsidio, o revenderlo a otros usuarios.

Parágrafo. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, durante la suspensión, ninguna de las partes podrá tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas, tan pronto termine la causal de suspensión. Haya o no suspensión, la entidad prestadora podrá ejercer todos los demás derechos que las leyes y el contrato de servicios públicos le conceden para el evento del incumplimiento.

El Decreto 019 de 2012 establece: "ARTICULO 42. RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Resuelta favorablemente una solicitud de reconexión de un servicio público a un usuario, o desaparecida la causa que dio origen a la suspensión del servicio, la reconexión deberá producirse dentro de las 24 horas siguientes.

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FACTURACIÓN EN SITIO, CORTES Y RECONEXIONES CONTRATO CON -18-77 EC

Para poder determinar las cantidades de lecturas a tomar y las suspensiones y reconexiones a realizar durante el periodo del contrato mencionado se analizó la siguiente información.



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

SECTOR	SUSCRIPTORES			
	dic-17		abr-18	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
RESIDENCIAL	91.339	91,65	92.555	91,68
Residencial 1	62.796	63,01	63.921	63,31
Residencial 2	21.738	21,81	21.758	21,55
Residencial 3	5.930	5,95	5.987	5,93
Residencial 4	875	0,88	889	0,88
Comercial	7.211	7,24	7.259	7,19
Industrial	91	0,09	99	0,10
Oficial	998	1,00	1.027	1,02
Alumbrado Público	15	0,02	16	0,02
Provisional	4	0,00	2	0,00
TOTAL	99.658	100,00	100.958	100,00

Tal como se presenta en el cuadro anterior, la empresa pasa de tener 99.658 usuarios en el mes de diciembre de 2017 a 100.958 usuarios al mes de abril de 2018. Según lo determinado en el Plan de Gestión y Resultados de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., se tiene presupuestado facturar 106.515 usuarios a diciembre de 2018, con un incremento del 6,80% con relación al 2017. Para el año 2019 se tiene presupuestado facturar 111.255 usuarios con un incremento del 4,45% con respecto al 2018. En el 2020 tendría presupuestalmente 115.662 usuarios y su incremento será del 3,96% con relación al 2019 y para el año 2021 se facturarían 119.481 usuarios para un aumento del 3,30% con respecto al 2020. Es importante resaltar que para realizar las proyecciones de usuarios del plan, se tuvieron en cuenta los proyectos de electrificación rural y urbana, aprobados y con asignación de recursos financieros de los fondos que administra el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior, se observa en el siguiente cuadro:

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NOAUTORIZADA

DETALLE	AÑOS			
	2018	2019	2020	2021
Tendencia de crecimiento	3.288	3.195	3.337	3.469
Proyectos Electrificación	3.492	1.545	1.070	350
TOTAL USUARIOS	6.780	4.740	4.407	3.819
INCREMENTO RELATIVO %	6.80%	4.45%	3.96%	3.30%



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co

FN³ ap



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

AÑOS	2018	2019	2020	2021
CANTIDAD USUARIOS	106.515	111.255	115.662	119.481

De igual forma, es necesario realizar los procesos de facturación, suspensiones y reconexiones a la totalidad de usuarios de ELECTROCAQUETA S.A E.S.P., en cumplimiento de nuestras actividades misionales y las obligaciones establecidas en la ley 142 de 1994 de la S.S.P.D., Resolución CREG 108 de 1997, Contrato de condiciones uniformes y demás regulación vigente. Estos procesos garantizan la facturación de los consumos de los usuarios y el recaudo de estos, dentro de los tiempos proyectados, a fin de garantizar los ingresos, flujos de caja adecuados y al mismo tiempo una recuperación de cartera, para el normal funcionamiento de la empresa.

Así las cosas, a través del proceso de contratación, se determinó firmar el contrato N° CON -18-77 EC, el cual tiene el anexo No. 2 donde podemos determinar los costos eficientes en que incurre Electrocaquetá SA ESP, para la realización de las actividades de suspensión, cortes y reconexión del servicio, así:



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE
GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y
VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

ANEXO No.2

ANEXO 2 DE LA VIGENCIA 2019, 2020 Y 2021			
Actividades	Vr. Unitario	Cantidad mensual estimada	Vr. Estimado mes
Facturación en sitio usuarios urbanos y rurales	\$ 1.575	103.000	\$ 162.225.000
Distribución de facturación urbana	\$ 510	200	\$ 102.000
Suspensión, corte y reconexión del servicio	\$ 8.921	2.000	\$ 17.842.000
Reconexiones Empresa	\$ 6.000	50	\$ 300.000
Pagos previos, sin servicio urbano y rural	\$ 1.000	700	\$ 700.000
Revisión Gestión de Cartera	\$ 2.000	400	\$ 800.000
Recogida de acometida (Cualquier tipo de causa)	\$ 9.000	120	\$ 1.080.000
Verificación de reconexión no autorizada	\$ 5.000	300	\$ 1.500.000
SUBTOTAL			\$ 184.549.000
IVA (19%)			\$ 35.064.310
TOTAL			\$ 219.613.310

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE
GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y
VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

Para el desarrollo de las actividades de suspensiones y reconexión por parte de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., utiliza el siguiente personal, recursos físicos y tecnológicos, con datos de la vigencia 2020:



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

VALOR DE LOS EQUIPOS DE OFICINA Y DIFERIDOS SEGÚN LA DEPRECIACIÓN Y OTROS GASTOS						
Concepto	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Diferido a meses	Vr. Mes	Cantidad suspensiones mes 2,000
Computador	\$ 1.835.000	5	\$ 9.175.000	60	\$ 152.917	\$ 76
Impresora	\$ 1.750.000	2	\$ 3.500.000	60	\$ 58.333	\$ 29
Teléfono	\$ 527.447	5	\$ 2.637.235	120	\$ 21.977	\$ 11
Escritorio tipo auxiliar	\$ 2.180.800	5	\$ 10.904.000	120	\$ 90.867	\$ 45
Silla para escritorio	\$ 492.420	5	\$ 2.462.100	120	\$ 20.518	\$ 10
Servicios públicos (agua- energía eléctrica)	\$ 600.000	1	\$ 600.000	1	\$ 600.000	\$ 300
Servicios Cosporativos- PBX-1 - Plan Voz Datos (10 días Periodo Cortes)	\$ 4.679.460	1	\$ 4.679.460	1	\$ 4.679.460	\$ 2.340
Formato Corte (costo unitario)	\$ 300	1	\$ 300	1	\$ 300	\$ 300
Formato Reconexión (costo unitario)	\$ 300	1	\$ 300	1	\$ 300	\$ 300
Acta de revisión (Costo unitario)	\$ 400	1	\$ 400	1	\$ 400	\$ 400
Adhesivos suspension del servicio de energía eléctrica	\$ 138	1	\$ 138	1	\$ 138	\$ 138
Tinta Impresora (costo unitario)	\$ 30	1	\$ 30	1	\$ 30	\$ 30
Contac Center (10 días periodo de cortes)	\$ 4.183.643	1	\$ 4.183.643	1	\$ 4.183.643	\$ 2.092
TOTALES	\$ 16.249.938		\$ 38.142.606		\$ 9.808.882	\$ 6.072

Nota: VALORES DETERMINADOS EN EL A22 DE ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. Y VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA LUIS FELIPE RODRIGUEZ PARRA



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE
GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y
VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

Analista de Cartera	
Salario mensual- 2020	\$ 2.733.986
Auxilio de transporte	\$ 0
Total salario + auxilio de transporte	\$ 2.733.986
Días a liquidar	30
Prima de servicios	\$ 227.832
Cesantías	\$ 227.832
Intereses sobre cesantías	\$ 27.340
Compensación de vacaciones	\$ 113.916
Dotación	\$ 50.000
Salud	\$ 232.389
Pensión	\$ 341.748
ARL	\$ 14.271
Caja de compensación familiar	\$ 109.359
SENA	\$ 54.680
ICBF	\$ 82.020
Total mes	\$ 1.481.387



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

Carretera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE
GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y
VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

Auxiliar Cartera - PQR	
Salario mensual- 2020	\$ 1.028.405
Auxilio de transporte	\$ 102.854
Total salario + auxilio de transporte	\$ 1.131.259
Días a liquidar	30
Prima de servicios	\$ 94.272
Cesantías	\$ 94.272
Intereses sobre cesantías	\$ 11.313
Compensación de vacaciones	\$ 42.850
Dotación	\$ 50.000
Salud	\$ 96.157
Pensión	\$ 141.407
ARL	\$ 5.905
Caja de compensación familiar	\$ 45.250
SENA	\$ 22.625
ICBF	\$ 33.938
Total mes	\$ 637.989



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE
GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y
VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

PERSONAL REQUERIDO SALARIOS MAS PRESTACIONES SOCIALES MENSUAL						
Personal Requerido	Salario	Prestaciones	Total	Cantidad	Valor Total	Cantidad Suspensiones Mes 2,000
Analista de Cartera	\$ 2.733.986	\$ 1.481.387	\$ 4.215.373	1	\$ 4.215.373	\$ 2.108
Auxiliar de Cartera	\$ 1.028.405	\$ 637.989	\$ 1.666.394	2	\$ 3.332.788	\$ 1.666
Auxiliar de PQR	\$ 1.028.405	\$ 637.989	\$ 1.666.394	2	\$ 3.332.788	\$ 1.666
TOTALES						\$ 5.440

NOTA: PERSONAL REQUERIDO POR ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR SUSPENSIONES Y RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

COSTO SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN AL USUARIO SEGÚN CONTRATO CON -18-77 EC Y GASTOS DE ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	
Concepto	Valor
Costo Suspensión y Reconexión CONTRATO CON -18-77 EC	\$ 8.921
Costo del Personal ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	\$ 5.440
Costo Elementos de Oficina y Otros de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	\$ 6.072
COSTO SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN AL USUARIO	\$ 20.433



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co

Firm. ^{al}



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

De acuerdo con los valores obtenidos, que son asociados directamente a las actividades de suspensión y reconexión del servicio de energía eléctrica, como personal, recursos físicos y tecnológicos, en que incurre ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., los cuales suman \$20.433= que es el valor de los costos eficientes para realizar las suspensiones y reconexiones a los usuarios, que equivale al (69.8323%) SMDLV, para expresar el costo anterior en salarios mínimos, con el propósito que dicho valor se actualice cada año con base en el incremento del SMMLV, establecido por el gobierno nacional a través del DANE. Este valor es el que se trasladará al usuario, cuando incurra en las causales establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes referentes a suspensión y reconexión del servicio de energía eléctrica, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro así:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	COSTO SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN AL USUARIO	Equivalente a un (1) SMDLV
SALARIO MINIMO 2020	\$ 877.803	\$ 29.260	\$ 20.433	69,8323%

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

COSTO RECONEXIÓN NO AUTORIZADA AL USUARIO SEGÚN CONTRATO CON -18-77 EC Y GASTOS DE ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	
Concepto	Valor
Verificación de Reconexión No Autorizada CONTRATO CON -18-77 EC	\$ 5.000
Costo Suspensión y Reconexión CONTRATO CON -18-77 EC	\$ 8.921
Costo del Personal ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	\$ 5.440
Costo Elementos de Oficina y Otros de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	\$ 6.072
COSTO SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN AL USUARIO	\$ 25.433



Vigilado
Superservicios

Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1



Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

De acuerdo con los valores obtenidos, que son asociados directamente a la a las actividades de verificación de reconexión no autorizada del servicio de energía eléctrica, como personal, recursos físicos y tecnológicos, en que incurre ELECTROCAQUETA S.A E.S.P., los cuales suman \$25.433= que es el valor de los costos eficientes para realizar las suspensiones y reconexiones a los usuarios que realizan la reconexión no autorizada por la empresa, que equivale al (86.9204%) SMDLV, para expresar el costo anterior en salarios mínimos, con el propósito que dicho valor se actualice cada año con base en el incremento del SMMLV, establecido por el gobierno nacional a través del DANE. Este valor es el que se trasladará al usuario, cuando incurra en las causales establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes referentes a reconexión no autorizada verificación por reconexión no autorizada del servicio de energía eléctrica como se puede evidenciar en el siguiente cuadro así:

ESTUDIO DE COSTOS EFICIENTES PARA REALIZAR DOCUMENTO DE GERENCIA PARA EL COBRO DE RECONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE RECONEXIÓN NOAUTORIZADA

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	COSTO RECONEXIÓN NO AUTORIZADA	Equivalente a un (1) SMDLV
SALARIO MINIMO 2020	\$ 877.803	\$ 29.260	\$ 25.433	86,9204%

Dado en Florencia Caquetá, el día 28 de diciembre de 2020.


CAROL DÍAZ VALENCIA
Gerente Comercial

Proyectó/Elaboró: Fredy. Tejada- Analista de la Gerencia Comercial. *fmr.*
Revisó: Carol Díaz - Gerente Comercial



Energía que se transforma en desarrollo

arrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reclamos 436 6413 (115)
Página Web: www.electrocaqueta.com.co



SC-7246-1